

Expediente: **4126/18**
Carátula: **ABDALA ABRAHAM GABRIEL S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD**
Fecha Depósito: **21/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ABDALA, ABRAHAM GABRIEL-ACTOR/A*

20305411494 - *BANCO MACRO S.A, -ACREEDOR*

27109259484 - *HERRERA, ANA MARIA-SINDICO*

20279602316 - *LUNA, DARIO SEBASTIAN-MARTILLERO/A PUBLICO*

20078387565 - *BENEDICTO FERNANDEZ, LUIS AUGUSTO RAMON-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 4126/18



H102325516578

AUTOS: "ABDALA ABRAHAM GABRIEL s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 4126/18

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Y VISTOS: Para resolver subasta electrónica

CONSIDERANDO:

De las constancias de autos surge que el fallido, Sr. Gabriel Abraham Abdala, es titular del 100% del motovehículo dominio 953LIU el que fue secuestrado quedando en custodia de Sindicatura, correspondiendo ordenar la subasta del mismo a los fines de cumplir con la finalidad del proceso falencial.

Al respecto se dijo que “El propósito de la quiebra es la satisfacción de los créditos de los acreedores del fallido, para lo cual es menester liquidar los bienes sujetos a desapoderamiento (art.107 y ss., LCQ) y distribuir el producto entre aquellos” (Rouillon, Adolfo A. N., Régimen de Concursos y Quiebras, 16° edición actualizada y ampliada, Astrea, 2014, p.324).

Respecto a la modalidad de venta tengo presente que el art. 208 de la LCQ determina que la venta singular de bienes se practica por subasta sin tasación previa y sin base, con publicación de edictos en la forma allí establecida. Si bien en otras oportunidades he fijado una base para la realización del bien, a modo de tutela de los acreedores, considerando el estado en el cual se encuentra el bien, será subastado sin base y al mejor postor.

Dicho esto, surge del acta labrada el 11/11/2024 por Oficiales de Justicia de la Capital, que se constató que "la motocicleta posee los siguientes detalles, no anda el velocímetro, por lo cual no se puede ver el kilometraje de la misma, en este acto no posee los espejos retrovisores, el cuerpo del asiento se encuentra roto en varios sectores, saltada la pintura en varios sectores. Se designa depositario judicial de la presente motocicleta a la Sindico CPN Ana Maria Herrera"

El bien se encuentra depositado en calle Corrientes N° 1620, donde podrá ser visualizado por los interesados, previo requerimiento al martillero designado en este proceso, Dario Sebastián Luna, cel. 381-6814988.

En fecha 27/11/2024, se acompaña informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, Registro Seccional. 47004 - TUCUMAN "B", de donde surge que el motovehículo Domino 953LIU es de procedencia Nacional, con fecha de inscripción inicial: 23/10/2015, Marca Motomel, Modelo C150 SII, Nro de motor: F048112, Nrp de Cuadro: 8ELM68150FB048112, careciendo de infracciones de tránsito a la fecha del 28/11/2024.

La DGR de Tucumán en el oficio informado el 13/02/2025 pone en conocimiento que el motovehículo dominio 953LIU registra una deuda a la fecha de \$23.975,78 correspondiente a los períodos fiscales: 01/2020 a 01/2025, con una valuación fiscal correspondiente al período 2025 de \$350.000. El Tribunal Municipal de Faltas informa en fecha 19/02/2025 que no registra deuda.

De la Verificación Técnica acompañada por Sindicatura en fecha 24/04/2025, surge la constatación de los datos del motovehículo Marca Motomel, Modelo C150 SII, Nro de motor: F048112, Nrp de Cuadro: 8ELM68150FB048112.

En base a lo precedentemente expuesto, determino que el bien salga a la venta sin base y al mejor postor .

En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 204 y 208 LCQ.

Por ello,

RESUELVO:

1. DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA del motovehículo, dominio 953LIU, Marca Motomel, Modelo C150 SII, Nro de motor: F048112, Nro de Cuadro: 8ELM68150FB048112.

2. DISPONER que la subasta se realice a través del sitio Web: <https://subastas.justucuman.gov.ar/>. Para acceder se deberá ingresar a la página web del Poder Judicial de Tucumán, sección "servicios", ícono "subastas electrónicas", debiendo encontrarse los postores previamente inscriptos en el Registro Respectivo. A tal fin, se hace constar que el Registro de Postores de Subastas electrónicas se encuentra a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, ubicada en el Edificio de Calle Lamadrid N° 420, PB, de esta ciudad.

3. NO ADMITIR compra en comisión (art. 657 ley 9531).

4. FACULTAR para llevar a cabo la presente subasta al martillero público Dario Sebastián Luna, M.P. 315, cel. 381-6814988.

5. HACER CONSTAR que la DGR de Tucumán informa que el motovehículo dominio 953LIU registra una deuda a la fecha de \$23.975,78 correspondiente a los períodos fiscales: 01/2020 a 01/2025, y el Tribunal Municipal de Faltas informa que no registra deuda.

6. DISPONER que la subasta se realice sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el mismo acto del remate el 20% del valor de la compra en concepto de seña con más el 10% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de concluir la subasta. Los gastos de transferencia del bien estarán a cargo del comprador como así también las deudas relativa al vehículo.

7. HACER CONSTAR que del acta labrada el 11/11/2024 por Oficiales de Justicia de la Capital, se constató que "la motocicleta posee los siguientes detalles, no anda el velocímetro, por lo cual no se puede ver el kilometraje de la misma, en este acto no posee los espejos retrovisores, el cuerpo del asiento se encuentra roto en varios sectores, saltada la pintura en varios sectores".

8. HACER CONSTAR que de los importes obtenidos en la subasta del bien descrito en los puntos precedentes, el 0,5% correspondiente al art.60 inc. c) Ley 7268.

9. DISPONER que el período de subasta tenga inicio el día 17 de junio de 2025 a las 10.00 hs. y finalice el día 07 de julio de 2025 a las 10.00 hs. Durante ese período se recibirán las ofertas conforme lo establece el art. 650 Ley 9531.

10. ESTABLECER como depósito en garantía (condición para poder ofertar), la suma de \$20.000 (pesos veintemil con 00/100). Cada oferente deberá acreditar el depósito con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la fecha de subasta (art. 92 Reglamento del expediente digital, Acordada 1562/22) como presupuesto de aceptación de su calidad de postor de la subasta.

11. FIJAR LA FECHA PARA LABRAR EL ACTA DE ADJUDICACIÓN (art. 108 Acordada 1562/22 del Poder Judicial Tucumán) para el día 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs. La persona que resulte adjudicataria deberá presentarse en la Oficina de Gestión Asociada Civil N°2 (ubicada en calle 9 de Julio 451, piso 13 - S.M. de Tucumán) con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, la constancia de código de postor, y los demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto el adquirente deberá constituir domicilio digital.

12. LIBRENSE oficios al: a) Colegio de Martilleros y Corredores de Tucumán a los fines de hacer conocer la presente resolución. b) a la DNRPA, Registro Seccional. 47004 - TUCUMAN "B", a fin de que se sirva inscribir la presente resolución para otorgar mayor publicidad al acto, libre de derechos.

13. PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial Judicial por CINCO DÍAS. Autorízase a realizar publicidad complementaria no onerosa. Para mayores informes contactar al martillero público Dario Sebastián Luna, M.P. 315, cel. 381-6814988.

14. PUBLÍQUESE la presente subasta en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección "Servicios", ícono "Subastas Electrónicas" por el término de diez días hábiles. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. Líbrese oficio para su publicación.

14. COMUNICAR a la Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría de Superintendencia. Librese oficio.

HAGASE SABER. cc

Pedro Esteban Yane Mana

Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°2

Actuación firmada en fecha 20/05/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.